

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 57 -6- 2014-MPT

Talara, veinticinco de junio del dos mil catorce -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo 13-06-2014-MPT de fecha 25 de junio del 2014, el Dictamen N° 26-06-2014-CAPP-MPT de la comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de El Alto y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio Staff Distrito de El Alto - Talara -Piura", y;

### CONSIDERANDO:

• Que, mediante Oficio N°141-06-2014-A-MDEA, de fecha 06/06/2014, la Municipalidad Distrital de el Alto presenta el Proyecto de Inversión Pública con Perfil Viable aprobado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad-Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio Staff, Distrito de El Alto-Piura", cuyo valor referencial es de S/. 2'771,665.03; para la cual solicita a este Provincial autorice la transferencia presupuestal y financiera a su Entidad, a fin de cofinanciar el citado proyecto. Adjunta el Formato SNIP--03-Ficha de Registro-Banco de Proyectos, se verifica el registro del acotado proyecto, que tiene código SNIP N° 261853, el CD del Expediente Técnico;



• Que, mediante Informe N°544-06-2014-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial informa respecto a la Transferencia a Municipalidades Distritales, que de acuerdo al Presupuesto Participativo Provincial, a cada distrito le corresponde un monto de inversión. Los Distritos de la Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, están solicitando que estos fondos de inversión, sean transferidos a sus cuentas para la ejecución de los proyectos priorizados en cada una de sus dependencias. Asimismo indica que la transferencia financiera de ser el caso, deben aprobarse mediante Acuerdo de Concejo, cuyo plazo vence el segundo trimestre del periodo presupuestario. Los fondos transferidos serán destinados única y exclusivamente para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, para estos las Municipalidades Distritales, deberán enviar la documentación sustentatoria necesaria (expediente técnico), para justificar los gastos de inversión a realizarse;



• Que, mediante Informe N° 814-06-2014-OPP-MPT, de fecha 18/06/ 2014, el Jefe de Presupuesto y Planificación indica que mediante Acuerdo de Concejo N° 102-12-2013-MPT, de fecha 09.12.2013, se aprobó el Presupuesto Participativo por Resultados año 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara y posteriormente con Acuerdo de Concejo N° 114-12-2013-MPT del 23.12.2013 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2014, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 922-12-2013-MPT. Refiere que el Presupuesto concerniente a la Etapa de Inversión (Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto), es concordante con los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del 2014 de este Provincial. En ambos se aprobó el presupuesto de S/. 500,000.00, para ser asignado a la Municipalidad Distrital de El Alto, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura del Distrito de El Alto, Provincia de Talara-Piura", por el monto de S/ 500,000.00 ( Quinientos Mil con 00/100 nuevos Soles ) y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cofinanciar el proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio STAFF-Distrito de El Alto-Talara-Piura" y poder suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de El Alto, con fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 .Canon y Sobrecanon, regalías mineras, rentas de aduana y participaciones;



Que, mediante Informe N° 758-06-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que estando a lo expuesto, considera procedente la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de El Alto para cofinanciar el proyecto de inversión pública con perfil viable aprobado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad-Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio Staff, Distrito de El Alto-Piura" (Código SNIP N° 261853); debiendo previamente suscribir el convenio correspondiente entre la Municipalidad Provincial de Talara y Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por sus respectivos concejos municipales. Luego de ello, se recomienda comunicar al Pleno del Concejo la suscripción del convenio, a efectos de que autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de El Alto, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley N° 30114.

Finalmente, es importante hacer hincapié en que se adjunta al presente informe el proyecto de Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de El Alto, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad-Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio Staff, Distrito de El Alto-Piura", el mismo que ha sido elaborado en coordinación con las áreas competentes;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la constitución Política del Estado;
- el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, pues en dicho artículo se establece que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;
- Que, el Artículo 9º en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales;
- Que, el artículo 76º en sus numerales 76.1 y 76.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General indican que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones;



Que, el artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios, pues con ello, ambas entidades acuerdan dar estabilidad recíproca entre sí, asumiendo cual serán las técnicas a emplear y su contenido, este último relacionado a la competencia que ejerce cada entidad, los representantes, el plazo de vigencia, entre otros, que se han establecido en el presente convenio y que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades;

- El literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley N° 30114, autoriza en el presente Año Fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno, previa suscripción del convenio respectivo. Asimismo, precisa que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014;



De acuerdo con el numeral 12.2 del Artículo 12º de la citada Ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1., en el caso de los gobiernos Locales, se efectúan mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad y debiendo publicar el acuerdo de concejo en su página web. Siendo que, por el numeral 12.3 del artículo en comento, la Entidad que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos;

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 26-06-2014-CAPP-MPT la comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Gerencia de Desarrollo Territorial la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de El Alto y la Municipalidad Provincial de Talara para la Ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en las calles del Barrio STAFF Distrito de El Alto – Talara- Piura" (Código SNIP N° 261853), cuyo valor referencial es de S/ 2'771,665.03 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 03/100 Nuevos Soles).
2. **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Arq. Jacinto Timaná Galecio para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de El Alto y la Municipalidad Provincial de Talara.

# Municipalidad Provincial de Talara

3. **INDICAR** que la Municipalidad Distrital de El Alto deberá informar a la Municipalidad Provincial de Talara, a los 90 días de la firma del Convenio y a la finalización del Proyecto, sobre la ejecución, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto arriba indicado, acción que se tendrá en cuenta para las próximas transferencias.

**ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, y la Asesoría Jurídica.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO**  
Secretaria General



Arq. **JACINTO TIMANA GALECIO**  
Alcalde Provincial

Copias:  
Municipalidad El Alto  
GM  
OAJ  
OPP  
OAF  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
Iva

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL BARRIO STAFF --  
DISTRITO DE EL ALTO -- TALARA - PIURA"**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de El Alto para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio Staff, Distrito de El Alto – Talara – Piura", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, con RUC N° 20146713824, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión s/n Edificio Municipal - Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Arq. Jacinto Timaná Galecio, identificado con D.N.I. N° 08512133, que en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, con RUC N° 20179834317, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, Distrito de El Alto, Provincia de Talara, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite, identificado con D.N.I N° 03853647, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo de Concejo N° 102-12-2013-MPT, de fecha 09.12.2013, se aprobó el Presupuesto Participativo por Resultados Año 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara; asimismo, a través de Acuerdo de Concejo N° 114-12-2013-MPT del 23.12.2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2014; precisando que este presupuesto, en lo concerniente a la Etapa de Inversión (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto), es concordante con los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara; consignándose en ambos el presupuesto de S/. 500,000.00 para ser asignados a la Municipalidad Distrital de El Alto.

A través de Oficio N°141-06-2014-A-MDEA, de fecha 06 de junio del 2014, la Municipalidad Distrital de El Alto presenta el Proyecto de Inversión Pública con Perfil Viable aprobado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad-Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio Staff, Distrito de El Alto-Piura", cuyo valor referencial es de S/. 2'771,665.03; para la cual solicita a este Provincial autorice la transferencia presupuestal y financiera a su Entidad, a fin de cofinanciar el citado proyecto. Adjunta el Formato SNIP--03-Ficha de Registro-Banco de Proyectos, se verifica el registro del acotado proyecto, que tiene código SNIP N° 261853, el CD del Expediente Técnico.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, son instituciones del Estado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le son competentes y al amparo de esa autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, facultades conferidas por la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los políticos y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la normativa contenida en la Resolución Directoral N° 005-2005-EF/68-01, con fecha de incorporación efectiva el día 10/11/2005.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, es una Entidad del Estado que se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
ARQ. SIGIFREDO JUAN ZÁRATE VITE  
ALCALDE

encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusivo en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 30114, Ley del Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2014.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- 1.8. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.11. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directivo General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo o los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la transferencia de fondos que realiza LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio Staff, Distrito de El Alto – Talara – Piura", (Código SNIP 261853), que asciende a S/. 2'771,665.03 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 03/100 Nuevos Soles), según Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-06-2014-A-MDEA de fecha 23/06/2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.2 y 12.3 del art.12, de la Ley N° 30114.

**CLÁUSULA SEXTA: COFINANCIAMIENTO**

Los recursos a transferirse es por la suma de S/. 500,00.00 (Quinientos Mil con 00/100 Nuevos Soles). Dicho monto presupuestal deberá ser afectado a la estructura funcional siguiente:

FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISIÓN FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. E
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL. DE



ACTIVIDAD/PROYECTO	5001253	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.
COMPONENTE		"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL BARRIO STAFF, DISTRITO DE EL ALTO – TALARA – PIURA" (Código SNIP 261853).
FTE.FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18	CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO		S/. 500,00.00
CADENA DE GASTOS	2.4.2.3.1.3	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **A).- Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

A.1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional del presente año. Fuente de Financiamiento: TRANSFERENCIAS, el monto de la transferencia S/. 500,00.00 (Quinientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), objeto del presente convenio de conformidad con la normativa presupuestaria que resulte aplicable, correspondiente a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Barrio Staff, Distrito de El Alto – Talara – Piura" (Código SNIP 261853), debiendo ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada de declaración de viabilidad de dicho Proyecto de Inversión Pública para la ejecución del mismo.

A.2.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá aperturar una cuenta corriente en la que se recibirán y manejarán los recursos objeto de la presente transferencia, y para tal fin deberá coordinar y cumplir con los procedimientos establecidos por las normas del Sistema de Tesorería, el SIAF y la Dirección Nacional del Tesoro Público.

A.3.- Entregar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL una copia del Expediente Técnico, así como otorgar las facilidades para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Inc. 12.3 Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, como son: las funciones de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para las cuales le fueron entregados los recursos.

A.4. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública objeto de la presente transferencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
 ALCALDE  
 ARO. SOFRENDO JUAN ZAMARINO



de acuerdo con el perfil y Expediente Técnico aprobado. Para el caso de modificaciones que se requieran en la ejecución del Proyecto en mención, se hará de conocimiento de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, siendo la responsabilidad técnica, financiera asumida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- A.5.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transferirá los recursos previstos en el presente convenio, de manera oportuna, teniendo como referencia el Cronograma Valorizado del proyecto, que se consigna en el respectivo Expediente Técnico o pueda ser transferido integrante en una sola vez.
- A.6.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se obliga a utilizar de manera íntegra los recursos transferidos para ejecución del proyecto materia del presente convenio, el mismo que deberá ejecutar en el presente año fiscal; quedando prohibida la anulación presupuestaria con cargo a dichos recursos, y en caso fortuito sobre la no ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido.
- A.7. A la culminación de la Obra, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá enviar una copia original de la Resolución de liquidación del proyecto a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

**B).- Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:**

- B.1.- Facilitar las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- B.2.- Disponer se efectúe la transferencia financiera por la suma de S/. 500,00.00 (Quinientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- B.3.- Ejercer la función de monitoreo, seguimiento y fiscalización sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas presupuestaria. Para tal fin, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designará un COORDINADOR, quien será debidamente acreditado.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.

El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL **ASUME LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR**, por el mal uso de los recursos públicos transferidos.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio tendrá una vigencia desde el 28 de junio del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, pudiendo ser ampliada mediante Adenda, si ambas partes así lo acuerdan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, la parte afectada podrá exigir su cumplimiento mediante comunicación escrita con apercibimiento para concluir el presente Convenio. De no subsanarse el Incumplimiento dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier modificación al presente convenio, será realizado de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

Las partes declaran conocer los alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido y las firman por triplicado en señal de conformidad, en los veinticinco días del mes de junio del año 2014.



ARQ. JACINTO TIMANÁ GALECIO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARQ. SIGIFREDO JUAN ZÁRATE VITE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO